

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la letra 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. 5	Un mes. 6	
Trimestre 12 50	Trimestre 15	
Seis meses 21	Seis meses 23	
Un año. 40	Un año. 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su má estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaa las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.337

Con esta fecha y acompañados de sus antecedentes se elevan al Ministerio de la Gobernación las apelaciones interpuestas por don Antonio Galán Barja, don José Muñoz García y don Pedro Trevilla García, contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando válida la elección de Concejales celebrada en Adamuz el día cinco de Junio último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 8 de Septiembre de 1921.—
Manuel Suca.

18.º Tercio de la Guardia civil

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 3.321

MES DE AGOSTO DE 1921

Resumen

de servicios prestados en dicho mes

Capturas

Delinquentes y ladrones, 50.
Desertores del Ejército y Armada, 2.
Detenidos por faltas leves, 55.
Total general; 107.
Denuncias por infracción a la ley de caza, 83.

Armas recogidas, 86.

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Servicio rural y forestal

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden:

Lanar, 4.232.

Cabrío, 2.937.

Vacuno, 206.

Cerda, 1.085.

Caballar, 119.

Mular, 187.

Asnal, 179.

Total de denuncias, 282.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 8.963.

Córdoba 2 de Septiembre de 1921.—

El Teniente Coronel Jefe de servicio,
Andrés Armando.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.062

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Montilla para el año próximo de 1922:

Cabezas de familia

D. José Algaba Polo
Luis Albornoz Polonio
Miguel Albornoz Ruiz
Antonio Arce Soto
Antonio Aguilar Espejo
Antonio Baena Ponferrada
Rafael Borrancó Muñoz
Francisco Baena Flores
Juan Baena Hierro
Antonio Barranto Carmona
Gregorio K. Bellido Hidalgo
Manuel Bujalance Merino
Antonio Ceballos Rodríguez
Joaquín Carmona Merino
Antonio Castro Luque
José Cuesta Sánchez
José Carbonero Ruiz
Manuel Curado Espejo
Antonio Casado Cabello
Francisco Casado Cabello
José Climet Mayor
Jaime Climet Mayor
Miguel Córdoba Capdevilla
Mariano Cobos Repiso
José Córdoba López
Juan Cruz González
Manuel Córdoba Ramirez
Rafael Castro Luque
Enrique Cruz Méndez

Joaquín Enriquez Galvez
Rafael Espejo López
José Espejo Priego
Pastor Espejo Priego
José Espejo López
Francisco Espejo Luque
Manuel Espejo Casado
Miguel Espejo Casado
Felipe Flores Espejo
Francisco Galvez Florido
Rafael García Delgado
Rodrigo García Navarro
Cristóbal Gómez Ramirez
Anselmo García Santacruz
José García Carrasco
Agustín Garrido Aguilar
Juan Hidalgo Laguna
Manuel Hidalgo Morales
José Jiménez Jiménez
Manuel Luque Jordano
Julián Luque López
Enrique Laguna Ruz
Antonio Laguna Ruz
José Luque Berral
Antonio Mata Jiménez
José Márquez Panadero
Agustín Mendoza Luque
Miguel Márquez Alcaide
Alberto Merino Belmonte
Manuel Márquez Salido
Miguel Moreno García
Antonio Mesa Luque
Ramón Navarro Rodríguez
Rafael Ortiz Morón
Francisco Ortiz Márquez
Manuel Ortiz Ruiz
Luis Ortiz Aguilar

D. Rafael Pérez Bellido
Francisco Pérez Anguela
Miguel Polonio Polonio
Agustín Portero Muñoz
Francisco S. Pino Urbano
Luis Repiso Rubio
Rafael Ruiz Arce
Luis Raigón Fernández
Domingo Ramirez Ponferrada
Juan Raigón Márquez
Victor Ruz García
Rafael Roldán Pérez
Rafael Rivas Vaca
Francisco Matías Rey Toro
Francisco Ramírez Espejo
José Salas Sidro
José Salido Barbero
José Sánchez Repiso
Francisco Tamajón Moral
Pedro Toro Márquez
Joaquín Torres Márquez
Juan Tamajón Ruiz
Juan Antonio Toro Márquez
Francisco Toro Márquez
Diego Torres Lucena
Juan Torres Luque
Ricardo Vela Ruiz
Luis Vela Ruiz
José Velasco Chacón
Manuel Velasco Chacón
Rafael Vilaplana Gutiérrez
Manuel Urbano Enriquez
José Urbano Lorilla
Juan T. scano Morenilla

Capacidades

D. Miguel Alvarez Fernández
Luis Amo Castro
Florencio Aguilar Córdoba
Francisco Bellido Repiso
Antonio Cabello Alba Martínez
Arturo Caninell Pascual
Luis Cabello Alba Martínez
Miguel Castilla Sánchez
Francisco Espejo Sánchez
Enrique Gallo Sisternes
Ángel Gómez Góngora
Cristóbal Gracia Madrid
Nicolás Hidalgo Diéguez
Juan Montero Molero
Arturo Miguel Cabrero
Carlos Moyano Cruz
José Martínez Cobos
Julían Navarro Ramirez
Luis Portero Pequeño
Antonio Panadero Conde
Félix Ponferrada Aguilera
Francisco J. Pérez Aguilar
Francisco Palomo Díaz
José Pedraza Delgado
Francisco Polonio Castro
Miguel Panadero Conde
Antonio Prieto Arce
Antonio Peña Panadero
Ricardo Repiso Moraver
Ángel Requena Cabello
Enrique Riobó Susbielas
José Juan Rubio Espejo
Guillermo Rivas Vaca
José Ruiz Castilla
Luis Salas Vaca
Antonio Sánchez Muñoz
José Sánchez Orellana
Antonio Sánchez Manverint
Juan Pedro Susbielas Sanz
Manuel Salas Sidro

D. Francisco Salas Rivé
Antonio Trapero Aguilar
Francisco Tejada Sánchez
Arturo Valls Novell
Luis Valls Novell
Manuel Velasco López
Francisco Villalba de la Puerta
Manuel Márquez Cabello
José Naranjo Ruz
Manuel Navarro Salas
Córdoba 2 de Agosto de 1921.—El
Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El
Presidente, Villalba.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.255
Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, la Corporación que a continuación se expresa, he acordado, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararla incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo en la forma determinada en el Capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que, corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Nombres.—Concepto contributivo.—
Presupuestos.—Dietas; pesetas.—
Débitos; pesetas céntimos
Excma. Diputación provincial; Archivos y enseñanza; 1920-21; 8 pesetas; 106.250'21.
La misma; idem idem; 1.917; 8 pesetas; 106.250'21.

Córdoba 29 de Agosto de 1921.—El
Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera Enseñanza

En virtud de concurso de traslado,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, a doña Ambrosia Concepción Majano y Araque.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1921.—El Director general,
Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Extracto de la hoja de méritos y servi-

cios de doña Ambrosia Concepción Majano y Araque.

Como Maestra normal procedente de la Escuela Superior del Magisterio, fué nombrada profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Baleares por Real orden de 2 de Octubre de 1913.

En 28 de Septiembre de 1914, fué nombrada Profesora de Pedagogía de la misma Escuela.

Posee el título profesional de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

(Gaceta 27 Agosto 1921)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con objeto de evitar circulen falsos rumores que provoca muchas veces la carencia absoluta de medios de publicidad desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en las imprentas del BOLETIN OFICIAL de cada provincia se imprima en la noche del domingo al lunes una «Hoja Oficial» que se denominará así, y en la cual se insertará el parte de las operaciones del Ejército de Marruecos que dé el Ministerio de la Guerra y que el de la Gobernación transmitirá a los Gobernadores civiles en la noche del domingo, con la mayor urgencia.

Así mismo podrá publicar dicha «Hoja» cualquier otra noticia que con carácter oficial y sobre hechos de extraordinaria importancia que hayan acaecido transmita el Ministerio de la Gobernación.

Los Gobernadores civiles solo podrán adicionar la referencia de cualquier hecho que haya ocurrido en la provincia de su mando y que tengan carácter excepcional.

La mencionada «Hoja Oficial» no se pondrá a la venta y se enviará gratis por los Gobernadores civiles a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos para que en ellos se fije en sitio visible, a cuyo efecto solo irá impresa por una cara.

Las mencionadas autoridades procurarán, así mismo, que se fije en cartelera y sitios públicos de mayor concurrencia de la capital.

La tirada será proporcionada a la necesidad expuesta; el tamaño de la hoja lo más reducido posible, pero procurando que el tipo de impresión sea muy claro y no contendrá anuncios ni referencia alguna extraña a lo anteriormente autorizado.

El gasto que la publicación origine se cargará a los del

de la provincia, y esta disposición empezará a ponerse en práctica a partir del próximo lunes, día 5 del corriente, hasta nueva orden y con ca-

racter eventual como impuesta por las circunstancias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.—
Dios guarde a V. S. muchos años.—
Madrid 1.º de Septiembre de 1921

COELLO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» 2 Septiembre 1921)

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de Marina, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Teniendo en cuenta las necesidades actuales de los talleres del ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena, cuya habilitación se lleva a cabo en virtud de Reales órdenes de 17 y 30 de Septiembre de 1920, la plantilla de Maestros de Arsenales del Estado, aprobada por Real decreto de 10 de enero de 1917, se considerará aumentada en lo que respecta al Arsenal de Cartagena, en un Maestro mayor, un primer Maestro de explosivos y artificios y un segundo Maestro para el taller de instalaciones.

Artículo 2.º Al efecto de proveer las plazas nuevas creadas, interinamente se consigne en presupuesto el crédito necesario para las atenciones de la nueva plantilla que se fija no podrán ser cubiertas la plaza de primer Maestro para eventualidades y las dos plazas de primeros Maestros, vacantes en la actualidad en el Arsenal de la Carraca.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Marina se dictarán las disposiciones convenientes para proveer la plaza de Maestro de explosivos y artificios de nueva creación en la Marina.

Dado en Palacio a treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JOSE GOMEZ ACEBO

(«Gaceta» 2 Septiembre 1921)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 3.307

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del corriente año.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Se aprobó la cuenta de la tela adquirida...

quirida para traer de verano a los individuos de la Banda municipal de música que importa 20 pesetas.

Conceder a Bartolomé Torralbo Capitán, un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba con su esposa a que la operen de la vista.

Aprobar la cuenta del Farmacéutico don Pedro L. Cámara, referente a las medicinas que ha facilitado a enfermos pobres que importa 277.50 pesetas.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos referente al mes de Julio que resulta con una existencia de 5.550.07 pesetas; y

La del Impuesto de Pesas y Medidas de igual mes que importa 813.68 pesetas.

También se aprobó la cuenta presentada por el comisionado para la entrega en caja de los soldados en la Zona de Reclutamiento de Montoro cuyos gastos de viaje y estancia ascienden a 93.40 pesetas.

Se acordó valorar a razón de 50 céntimos metro el terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública don Francisco Higuera al edificar en un solar de la calle Luna cuyo acuerdo notificará al interesado para los fines consiguientes.

Conceder al guardia municipal Bartolomé Moreno León, el permiso de quince días que solicita para ir a tomar el agua Agria.

Sesión ordinaria del día 14 de Agosto de 1921.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder a Bartolomé Cruz Muñoz un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de uno de los dos niños gemelos que ha dado a luz su esposa.

A Juan Barea Navas, otro de 10 pesetas por una sola vez para lactancia de una niña que no puede criar su esposa por hallarse enferma y que guarde turno para su inclusión en la nómina de los que se conceden mensualmente.

Desestimar la solicitud de Juana García Cañuelo que pide para ir a baños un socorro y en la certificación que acompaña no se los prescribe el médico titular que la asiste.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por el farmacéutico don Pedro Luis Cámara sobre pago de medicinas facilitadas a familias pobres.

Se designó a los señores, Concejales don Tomás Fernández Gutiérrez don Andrés Fernández Cachinero, don Alberto Valverde y don Antonio Luna para que constituyan la Comisión que forme el programa de los festejos que habrán de celebrarse como de costumbre en Septiembre próximo.

Se acordó abrir una suscripción pública en favor de los soldados de esta villa que se hallan en Africa en la actual campaña encabezándola el Ayuntamiento con 250 pesetas y que si la sección de la Cruz Roja que existe en esta lo-

calidad abre también suscripción para igual objeto contribuya a ella la Corporación con 100 pesetas.

Leída una instancia de don Francisco Higuera Rojas en la que manifiesta no estar conforme con la tasación acordada por el Ayuntamiento para pago del pedazo de terreno que ha de expropiarsele en la calle Luna, y en vista las razones que expone se acordó reedificar el precio de tasación a razón de una peseta metro cuadrado.

Que por la Comisión de policía urbana y rural acompañada del perito de obras se señale la alineación pedida por Juan José Rodríguez para hacer obras en la calle Luna.

Se concedió al escribiente de la Secretaría don Alfonso Cantador Casado, licencia por quince días que solicita para ir a tomar las aguas de Villaharta.

Pósito

Dada cuenta del expediente instruido para el reparto de 10.000 de los fondos del Pósito, se acordó conceder los siguientes préstamos:

A don Francisco Justo Rico 1000 pesetas.

A don Antonio Justo Rico 1.000 pesetas.

A don Martín García Cepas, 250 pesetas, que se someta el expediente a la aprobación de la Sección provincial, por si mereciere.

Sesión del día 21 de Agosto de 1921

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar definitivamente las adjudicaciones provisionales hechas en el acto de la subasta celebrada el día quince para la renta de los solares sobrantes de la vía pública al sitio del Calvario y señalados con los números cinco y ocho a favor de los mejores postores don Isidoro Buenestado y don Diego Redondo respectivamente no habiéndose presentado proposiciones a los mismos nueve y diez, acordándose dejar su venta para más adelante.

Desestimar la solicitud de Francisco Martínez Huertas que pide un préstamo de mil pesetas.

Que la Comisión de policía urbana y rural señale la alineación pedida por Antonio Copado Romero para obrar en un pedazo de terreno que le pertenece en la calle Olivo.

Que pase a informe de dicha Comisión la solicitud de Juan Díaz Sánchez referente a una reguera interceptada, y a informe de la de Beneficencia otra de Juan Fernández Panadero, que pide un socorro para lactancia de una niña.

Conceder a José Cantador Rico un socorro de quince pesetas para atender a su curación según lo pide.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de caudales de este municipio correspondientes a los años 1916, 1917 y 1920-21.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural referente a la alineación pedida para obrar en la calle Luna, por Juan José Rodríguez.

Sesión del día 28 de Agosto de 1921
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Idem el informe de la Comisión urbana y rural respecto a la alineación pedida por Antonio Copado para edificar en la calle del Olivo.

Que pase a informe de dicha Comisión la solicitud de Antonio Vioque sobre alineación en la calle Luna.

Gratificar a los empleados municipales con 550 pesetas, que se distribuirán equitativamente por los trabajos extraordinarios que han realizado durante el último trimestre.

Conceder a Juan Fernández Panadero un socorro de diez pesetas para lactancia de una niña; y

A María Muñoz Moreno uno de 15 pesetas para ayuda de los gastos que la ocasiona la enfermedad que padece.

Presentadas las cuentas municipales de los presupuestos de 1910 y 1911, se acordó que pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Leídos los dictámenes emitidos por dicha Comisión referentes a las cuentas municipales de los años 1916, 1917 y 1920-21, fueron aprobados, procediéndose a fijar el cargo la Data y la existencia que resulta en cada una de ellas para los ejercicios respectivos, siendo aprobadas; y acordándose que pasen a la Junta municipal a los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría por oír reclamaciones:

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1921.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Septiembre de 1921.—El Alcalde, Bernardo Valero.

ALCARACEJOS

Núm. 3.345

Don José Rodríguez Blanco, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho para el año económico actual de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Alcaracejos a 27 de Agosto de 1921.

—El Presidente de la Junta general del repartimiento, José Rodríguez.
LUCENA
Núm. 3.335

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Enero de 1921.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 17

Presidente el segundo Teniente y Alcalde accidental don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 19

Presidente el segundo Teniente y Alcalde accidental don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Con vista de una R. O. de Guerra y de una Circular de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia declarando de empleo reglamentario y obligatorio la nueva "Marca para tallar" de los señores Ristori y Jiménez, se acordó adquirir dicha marca, con la posible urgencia, facultando a la presidencia para librar y satisfacer su importe con cargo al respectivo capítulo del presupuesto municipal ordinario vigente.

2.º Se fijaron como recargos legales para el Municipio durante el ejercicio próximo, los siguientes: el 20 por ciento sobre las especies de consumo, excepto el vino que se recargará tan solo con el 100 por ciento y los alcoholes que solo pueden gravarse por tal concepto, con la cantidad alzada de 20 pesetas por hectólitro; el 13 por ciento, sobre las cuotas de tarifa por Industrial; y el 50 por 100, sobre los impuestos de Cédulas personales y de carruajes de lujo; sin perjuicio de lo que la Junta municipal pueda resolver en definitiva al serle sometido para su fijación el presupuesto ordinario del ejercicio próximo.

3.º Se aprobaron, por último, dos facturas del Farmacéutico don Lucas Lavela, por pesetas 627.25 y 270.05, importe respectivo de las medicinas y de los específicos facilitados por el mismo para el servicio de la Beneficencia domiciliaria en Diciembre anterior.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el segundo Teniente y Alcalde accidental don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 26

Preside el segundo Teniente y Alcalde accidental don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento del cupo de 108.104 pesetas 14 céntimos fijado a este municipio por el concepto de contribución directa sobre la

riqueza urbana para el ejercicio próximo; acordándose se comuniquen a la Junta pericial para la formación del correspondiente reparto.

2.º Se aprobó la lista electoral para Compromisarios, formada en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, disponiéndose su publicación con carácter de definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de su vigencia en el presente año.

3.º En observancia de lo establecido en el artículo 11 del R. D. fecha 5 de Mayo de 1913, y para cubrir dos vacantes producidas por cesación, se eligieron unánimemente a los señores don Antonio del Pino e Hidalgo y don Francisco Manjon-Cabeza, para desempeñar los cargos de Vocales de la Junta local de 1.ª Enseñanza en concepto de Concejales.

4.º Se aprobó la cuenta de Suministros reglamentarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último, ascendente a la suma de 1.342 pesetas 21 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro, conforme a Instrucción.

5.º Accediendo a una instancia de José María Díaz Aguilar, se le tuvo por despedido de esta vecindad, para trasladarla a Rute; disponiendo se le comuniquen de oficio al Alcalde de dicha villa y se elimine a aquél y a su familia de los padrones venideros.

Sesión ordinaria del día 31

Presidente, el señor Alcalde accidental don José María de Mora Chacón. No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Junta municipal
Sesión del día 24

Presidente el señor Alcalde accidental don José María de Mora Chacón. No tubo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales y Vocales Asociados.

Sesión supletoria del día 26

Presidente, el señor Alcalde accidental don José M.ª de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada también con carácter de supletoria en 30 de Junio del año pasado, con ratificación expresa de su total contenido; adoptándose después, por 17 votos contra dos, las resoluciones siguientes:

1.º Que la realización de los cupos por consumos y sus recargos legales se verifique durante el ejercicio económico próximo, por el sistema o medio reglamentario de Administración directa por el Municipio, y con arreglo a las prescripciones del Reglamento del impuesto y a las posteriores que también sean aplicables.

2.º Que en cumplimiento de la circular del señor Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia que ha motivado el precedente acuerdo se formen y se le eleven tres ejemplares de la Tarifa a que ha de ajustarse la realización de dichos Cupos y recargos, el estado presupuesto por especies grava-

das que también reclama y certificación literal de estos particulares.

Lucena 10 Febrero de 1921.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria, celebrada en la tarde de ayer.

Lucena 24 de Febrero de 1921.—El Alcalde, José M.ª de Mora.—Secretario, José Alvarez.

Juzgados

BUJALANCE
Núm. 3.276

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón de ocho años, 1.49 alzada, rojo claro, hurtado en la noche del veinte y dos al veinte y tres de Agosto último, de las inmediaciones de Morente, a Pedro Corredor y Corredor; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Ramírez.

POSADAS
Núm. 3.334

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado la madrugada del día dos del actual, de terrenos nombrados El Coscojal, término de Palma del Río, al vecino de la misma Juan Fuentes Rojas; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una burra de doce años, 1.28 de alzada, platera y herrada en la cadera izquierda con el del Fénix Agrícola letra V.-4.

CORDOBA
Núm. 3.310

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día tres del actual fue-

ron sustraídas a don Rafael Serrano Baena, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo Estebanías Altas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y uno. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua de ocho años, con la marca, pelo castaño, hierro F. S. en la nalga derecha y los de las Compañías de Seguros El Fénix y Alianza Agrícola y el número 32 en la nalga izquierda.

Una mula de tres años, parda rayada, más de marca, hierro F. S. en la tabla cuello izquierda y el del Fénix Agrícola.

CASTRO DEL RIO
Núm. 3.327

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que el día veinte y nueve de Agosto último y de los terrenos del cortijo Paredones de este término, desaparecieron las cinco marranas que al final se reseñarán, propias de don Manuel León López, que es vecino de Espejo.

Y ruego a dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de expresadas marranas poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de las marranas

Tres de mas de ocho arrobas, dos de las cuales caponas y una abierta, algo coja y mas negra que las otras; y dos primales de unas cuatro arrobas, pelonas, todas hoja de higuera en la derecha y quorilla en la izquierda.

SEVILLA
Núm. 3.315

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Alejandro García Dávila por lesiones a Bartolomé Lara Perez de treinta y ocho años, casado, hojalatero natural y vecino de Montoro, se llama por el presente a dicho lesionado, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de quinto día comparezca en los Estrados de este Juzgado calle Almirante Apodaca, número dos, a ser nuevamente reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla tres de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Manuel Moreno.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.326

TORRES CASTILLO, José; de treinta años, casado, natural de Alora, vecino de Puente Genil, hijo de Juan y Antonia, domiciliado últimamente en Utrera; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número doscientos trece del pasado año, sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.339

CASTRO FERNANDEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, a prestar declaración en causa que se instruye por desaparición de caballerías, propias de Mateo Miguel Millán Fernández.

Núm. 2.778

Dos gitanas cuyos nombres se ignoran, sabiéndose que una de ellas es hija del que existió en Loja llamado Luis (a) Nono, que el día diez de Mayo último, a las once de la noche, se presentaron en la calle Real (Posada Nueva) de dicha ciudad de Loja, dejando una burra de siete a ocho años, alzada 1.11, pelo castaño, mohina, con pelos blancos en los costillares; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a recibirle declaración sobre la preexistencia de indicada caballería.

Núm. 3.298

HERNANDEZ CASTRO, Antonio (a) Rulo Mayor, domiciliado últimamente en Córdoba, en la calle Pescadería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a prestar declaración como inculcado en sumario número quince del año de mil novecientos veinte y uno, sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Imp. y «Lit. La Verdad» Librería de